RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN N° 973-2022-MPC/GM

Calca, 16 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°749-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Oficio N°45-2022-VII-MACREPOL-RPC-COM/I/R-U-CRC-SIAT el 09 de marzo del 2022, el Comisario de Pisac comunica la transgresión al Reglamento Nacional de Tránsito cometido por **PEREIRA BONIFACIO ABEL** con DNI N°47863211 la infracción M-01, anexando Copia del Certificado de Dosaje Etílico N°0001475 con 1,98 g/Lt de alcohol en sangre y demás documentación pertinente.

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 749-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 13 de abril del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°102093 de fecha 03 de marzo del 2022 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **PEREIRA BONIFACIO ABEL con DNI N° 47863211 domiciliado en CALLE INCLAN CON TUPAC AMARU del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento del Cusco**, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°96445X con Licencia de Conducir N°NO PRESENTA por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-01, por "*Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito..*" calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 100% de la UIT y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo

GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
RECIBIDO
30 MAYO 2022
Nº Reg: — Folio: —
Hora: 15:36 p.m Firma:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
RECIBIDO
CALCA 06 JUN 2022
Nº Reg:

contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...)*. Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan"*.

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SANCIONAR** a **PEREIRA BONIFACIO ABEL con DNI N° 47863211 domiciliado en CALLE INCLAN CON TUPAC AMARU del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento del Cusco**, con la Multa del 100% de la UIT ascendiente a s/. 4,600.00 (CUATRO MIL SEICIENTOS con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-01 . Solidariamente al propietario de la unidad vehicular de placa de rodaje 96445X, QUISPE CJUMO KAREN .En atención a la papeleta de infracción N°102093.

ARTÍCULO SEGÚNDO: Sancionar a **PEREIRA BONIFACIO ABEL** con la sanción no pecuniaria de Cancelación de Licencia de Conducir e inhabilitación definitiva para obtener Licencia de Conducir

ARTÍCULO TERCERO : PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: *ENCARGAR su cumplimiento y complementación* a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 749-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

973

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
13 ABR. 2022
N° Reg. 2945 Folio: 06
14:56p.m
Firma:

A	:	**JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ** **Gerente Municipal**
CC	:	**ING. DENNIS TORRES CABEZAS** **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**
ASUNTO	:	Dictamen Técnico Legal
FECHA	:	08 ABRIL del 2022
REFERENCIA	:	Papeleta de infracción de tránsito N° 102093 de fecha 03 MARZO del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 03 MARZO del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102093 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 03 MARZO del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) ABEL PEREIRA BONIFACIO, identificado(a) con , DNI N° 47863211, domiciliado en CALLE INCLAN CON TUPAC AMARU, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 96445X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M01.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M01 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 100.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir"

Sustentado en el certificado de dosaje etílico N° 0001475 emitido por DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL, UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO. En el cual se reporta que el conductor infractor al momento de la intervención conducíacon presencia de alcohol en la sangre en proporción de 1,98 g/lt de sangre, es decir, en porcentaje mayor a lo previsto en el Código Penal, se evidencia la comisión de infracción señalada en el párrafo precedente, por lo cual, conforme a la disposiciòn reglamentaria se ha emitido la papeleta de infracción detrànsito de la referencia.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 96445X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) KAREN QUISPE CJUMO es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR al(a) administrado(a) ABEL PEREIRA BONIFACIO identificado con DNI N° 47863211., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CALLE INCLAN CON TUPAC AMARU, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 96445X; por la infracción tipificada en el código M01 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 100.00% de la UIT, ascendiente a S/. 4600.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 96445X; administrado(a) KAREN QUISPE CJUMO con la precitada multa

Asimismo, se debe SANCIONAR al(a) administrado(a) ABEL PEREIRA BONIFACIO con la sanción no pecuniaria de Cancelación de la licencia de conducir N° e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Mgt. Nestor Miranda Moreyra
JEFE GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Jacqueline Delgado
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA
PROVEIDO N° 2945 GM - MPC-2022
A: SEC. GER
PARA: ( ) CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES ( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) ATENCIÓN ( ) AUTORIZADO
( ) TRAMITE ( ) ARCHIVO
( ) INFORME ( ) CUMPLIMIENTO
Folios: 06

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Calca, 09 de marzo del 2022

OFICIO Nº 45 -2022-VII-MACREPOL-COM/SEC/R-"A"-U-CRC-SIAT.

SEÑOR : Encargado del DOV de la Municipalidad Provincial de Calca.

ASUNTO : Solicita Internamiento en el DOV, por infracción al RTN.

REF. : Disposiciones Vigentes.

Es grato dirigirme al despacho de su cargo con la finalidad de solicitarle el internamiento en el Depósito Oficial de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Calca, el vehículo de placa de rodaje Nº 9644-5X, marca Italika de color negro modelo scooter, por Infracción al reglamento Nacional de Tránsito, por haber participado en un accidente de tránsito con lesiones personales en estado de ebriedad, el cual era conducido por la persona de Abel PEREIRA BONIFACIO, identificado con DNI Nro. 47863211, motivo por el cual se impuso las papeletas Nro.102093 y 102094, medidas preventivas y administrativas, hecho suscitado el 01MAR2022,en horas de la madrugada jurisdicción de la provincia de Calca, adjunto una copia de Dosaje Etílico, dos papeletas de infracción original. Acta de Situación Vehicular.

Aprovecho la oportunidad para expresarleLo solicitado se requiere con a fin de continuar con las diligencias de Ley.

Dios guarde a Ud.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
RECIBIDO
10 MAR. 2022
Nº Reg: 260 Folio: 06
Hora: 16:08 P.M Firma:

POLICIA NACIONAL DEL PERU
CALCA
COMISARÍA RURAL - PNP

OA. 358209
ROCIO DAVILA CHAVEZ
CAPITAN PNP
COMISARIO PNP CALCA

MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE DOSAJE ETÍLICO
SEDE CUSCO

Prolongación Av. La Cultura Nº 2700 San Sebastián - Cusco

CERTIFICADO DE DOSAJE ETÍLICO Nº 0025 - 0001475

Registro de Dosaje Nº	: 4550		
Apellidos y Nombres del usuario	: PEREIRA BONIFACIO ABEL		
Edad	: 27.	Sexo:	MASCULINO
Documento de Identidad del usuario	: DNI.		47863211
Licencia de Conducir del usuario Nº	: NO PORTA.	Clase :	
Vehículo	: .	Placa Nº:	9644 5X
Procedencia	: CALCA		
Doc. de referencia. Hora y fecha recepción	30		
Motivo	: CHOQUE Y LESIONES		
Personal de la Unidad Solicitante	: S2 PNP HUACAC CACHI MIGUEL		
Hora y fecha de infracción	: 0:15:00 01/03/2022		
Hora y fecha de extracción	: 1:04:00 01/03/2022		
Personal que atiende o extrae la muestra	MINSA		
Tipo y descripción de la muestra	: SANGRE		
Método Utilizado	: SHEFFTEL MODIFICADO		
Apellidos y Nombres del procesador	: RONIL JOSE FALCON CHAVEZ		
Grado	: CAPITAN SPNP	DNI Nº:	44334275
Observaciones	: DATOS SEGUN OF. MUESTRA REMITIDA		

RESULTADO: 1,98GR/L UN GRAMO CON NOVENTA Y OCHO CGR

CONCLUSIONES:

OSI 404038 B+

POLICIA NACIONAL DEL PERU

POLICIA NACIONAL DEL PERU **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal

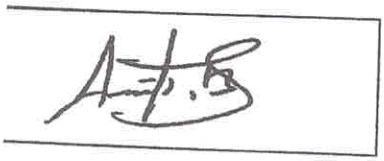

DNI	**47863211**
Apellido Paterno	**PEREIRA**
Apellido Materno	**BONIFACIO**
Nombres	**ABEL**
Fecha Nacimiento	**1993-08-04**
Sexo	**MASCULINO**
Estado Civil	**SOLTERO**
Grado Instruccion	**SECUNDARIA-2DO AÑO**
Estatura	**1.6 MTS.**
Departamento Nacimiento	**CUSCO**
Provincia Nacimiento	**CANCHIS**
Distrito Nacimiento	**SICUANI**
Fecha Expedición	**2022-02-02**
Nombre Padre	**DAVID**
Nombre Madre	**YOLA**
Fecha Inscripcion	**2010-08-09**
Departamento Domicilio	**CUSCO**
Provincia Domicilio	**CANCHIS**
Distrito Domicilio	**SICUANI**
Domicilio	**1 DE AGOSTO J-1 M. VELARDE**
Constancia Votación	**OMISO A PROCESO ELECTORAL**
Restriccion	**NINGUNA**
Caducidad	**2030-02-02**

Consulta solo para uso interno de:

Usuario: **31340166**

Fecha: **10/03/2022 02:34 p.m.**

Hoja Informativa emitida a través de Consultas en Línea Intranet. No tiene validez para ningun tramite administrativo, judicial u otros.

Copyright © 2009 DIRTIC-DIVINF Todos los Derechos Reservados.
Developed by crodasm

ACTA DE SITUACION DEL VEHÍCULO MENOR

En la provincia de calca Siendo las 02:30 horas del día 01/03/22 se procedió poner a disposición el vehículo signado líneas abajo.

PLACA 9644-5X CLASE L-5 COLOR Negro NUMERO DE MOTOR _____ NUMERO DE SERIE _____ ESTADO DE CARROCERIA Siniestrado.

1. PARTE EXTERIOR

Gata	—	Faro grande delantero	Si roto
Pisos	—	Faro chico delantero	—
Manijas	Si (01)	Faros direccionales	Si roto
Espejo interior	—	Stop posterior	Si
Parlantes	—	Limpia parabrisas	—
Asientos	Si (01) roto	Antenas	—
Llave de ruedas	—	Espejo exterior	—
Otros	—	Parabrisas	—

2. COFRE DE MOTOR

Batería	INOPERATIVO	Llantas	Si (02)
Radiador		Vasos	—
Arrancador		Chapas	—
Carburador		Parachoques	—
Alternador		Llanta de repuesto	—
Bobina		Otros	—
Purificador			

2. PARTE INTERIOR

Distribuidor	INOPERATIVO	Tablero	INOPERATIVO
Chicotes		Chapa de contacto	
Bujías		Auto radio	
Varilla medidor de aceite		Encendedor	
Tapa de aceite de motor		Cenicero	
Otros			

POLICIA NACIONAL DEL PERU - COMISARIA SECTORIAL RURAL - CALCA

EL INSTRUCTOR

DNI 32176873
Samuel ESPINOZA CONZA
ST-PNP

INTERVENIDO

75448400
Rosmeri Cañari Quispe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL RNT
D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

PAPELETA DE INFRACCIÓN 749

Nº 102093 A

RUC. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos	PEREIRA BONIFACIO
Nombres	Abel
Tipo de documento	DNI
Nº Documento de identidad	47863211
Domicilio	Calle Inclan con tupac Amaru calca
CELULAR	968836319
Correo Electr.	
Distrito	calca
Provincia	Calca
Región	Cusco
Código Distrito	

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

R

Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR

NO PRESENTO

FECHA DE INFRACCIÓN: Día 03 Mes 03 Año 2022 (2021 / 2022 marcado / 2023)
Horas 08 Minutos 2

Clase/Categoría de Licencia: A I, IIa, IIb, IIIa, IIIb, IIIc; B I, IIa, IIb, IIc
No exhibió Licencia / Militar / Otros

Nº DE PLACA DE RODAJE

SIN PLACA

DATOS DEL VEHÍCULO

Nº Tarjeta de Prop/ Tarj. de Id. Vehicular	
Marca	ITALIKA
Año de Fabricación	
Tipo de vehículo	Motocicleta
Color	Negro

Conducta de la Infracción detectada

9644-5X

DATOS DEL TESTIGO

DNI/Otro	
Apellidos y Nombres	

INFRACCIÓN

Tipo	Código
M	01

Tránsito/ Muy Grave (M marcado) · Tránsito/ Grave (G) · Tránsito/ Leve (L)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN

Av./Cuadra/ Carretera:
Cuadra/Km:
Referencia:
Tipo: Público ① ② ③ Privado ④ ⑤ ⑥
Modalidad:

Observaciones del Conductor	Observaciones del Efectivo Policial

Firma del Conductor: [firma] Nego

Firma del Efectivo Policial: [firma]

AUTORIDAD QUE SANCIONA

Ap. Paterno	Quiñoñol
Ap. Materno	Pino
Nombre	Miguel Angel
Nº CIP	31340186
Unidad	C10 COLCA

Prueba del Testigo: Fílmico ☐ Fotográfico ☐ Otros ☐
Especificar:

Firma del Testigo

Accidente de Tránsito: Si ◯ No ◯
Con Daños Personales: Si ◯ No ◯

Medida preventiva aplicada:
◯ Retención de Licencia ◯ Retención de Vehículo ◯ Internamiento de Vehículo ◯ Remoción del Vehículo

ORIGINAL

BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

Nº 102093 A